	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015


DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO				
FECHA	ENERO DEL 2026				
OBJETO	"BRINDAR APOYO A LA GESTION Y ASITENCIA INSTITUCIONAL EN EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO EN TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA."				
PRESUPUESTO ASIGNADO	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO				
1. MARCO LEGAL					

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 2 de 12

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


2.2.- Aspectos específicos

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, que consagra como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como a lo establecido en el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta claro que la contratación estatal constituye un instrumento legítimo para la materialización de dichos fines, mediante la colaboración armónica de los particulares con las entidades públicas en el cumplimiento de una función social.

Estas disposiciones se articulan con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que orientan la planeación, ejecución y control de la gestión contractual, garantizando la correcta administración de los recursos públicos y el fortalecimiento institucional.

En este contexto, los estatutos contractuales de la Administración Pública exigen la adopción de lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos que permitan consolidar un sistema de contratación eficiente, eficaz y orientado a resultados. En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber de velar por la adecuada ejecución de sus procesos administrativos y contractuales, en la medida en que la correcta implementación de procedimientos idóneos se traduce en un mejor desempeño institucional y en la optimización de los servicios prestados a la comunidad.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el propósito de generar valor público y atender de manera efectiva las necesidades ciudadanas, bajo criterios de integridad, calidad y eficiencia en el servicio. Dicho modelo se enfoca en las prácticas y procesos que permiten transformar insumos en resultados con impacto positivo en la gestión institucional.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 3 de 12

Así mismo, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo, Gestión de la Calidad y Control Interno, integración que se materializa a través del MIPG como un sistema único y articulado, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño de las entidades públicas.

Dentro de este marco, la dimensión de Talento Humano adquiere especial relevancia, al constituirse en el eje central del modelo, toda vez que busca proporcionar a las entidades públicas las herramientas necesarias para gestionar adecuadamente el ciclo de vida del servidor público ingreso, desarrollo y retiro conforme a las prioridades estratégicas institucionales, la normatividad vigente en materia de personal y la promoción de la integridad en el ejercicio de las funciones públicas.

Esta dimensión orienta el fortalecimiento del mérito en la provisión de empleos, el desarrollo de competencias, la mejora del desempeño individual y colectivo, así como la implementación de estrategias de bienestar, capacitación y evaluación del desempeño, elementos indispensables para garantizar la idoneidad del talento humano y el cumplimiento de los propósitos institucionales. De igual forma, las herramientas de autodiagnóstico previstas en el MIPG permiten a las entidades evaluar su estado de gestión, identificar fortalezas y debilidades, y adoptar acciones de mejora continua orientadas a la excelencia administrativa.


La Administración Pública enfrenta de manera permanente diversos retos derivados de los cambios sociales, económicos, políticos y tecnológicos, los cuales demandan una mayor capacidad de respuesta institucional y una prestación de servicios cada vez más eficiente. En este escenario, resulta indispensable contar con talento humano calificado, motivado y comprometido, que permita no solo atraer y retener servidores idóneos, sino también fortalecer la cultura organizacional y el desempeño institucional.

En concordancia con lo anterior, la Gestión Estratégica del Talento Humano se orienta a modernizar y fortalecer los procesos de gestión humana, permitiendo a las entidades avanzar hacia una administración pública eficiente, con servidores capaces de liderar, ejecutar y evaluar políticas públicas, así como de promover la participación ciudadana y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Municipio de La Plata (Huila), y en particular la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe garantizar la adopción de políticas y estrategias que permitan mejorar el desempeño institucional y fortalecer la gestión administrativa, en aras de brindar mejores condiciones de bienestar y atención a la comunidad. Para ello, cuando la entidad no cuenta con la capacidad operativa suficiente para atender determinadas funciones, resulta procedente acudir a los mecanismos de contratación previstos en la normativa vigente.

Aunado a lo anterior, la contratación de dichos servicios resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos y procedimientos a su cargo, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines institucionales y al mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno requiere contar con el apoyo de una persona que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de las actividades dirigidas al apoyo del talento humano, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos institucionales, en particular el Proyecto No. 20250000038957, denominado "Fortalecimiento de procesos institucionales y apoyo técnico para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata".

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 4 de 12

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por el oferente, señor **RUBEN DARIO CAMERO TIERRADENTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.269.218 expedida en Neiva (Huila), se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.


Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentran debidamente radicado el proyecto denominado **“Fortalecimiento de procesos institucionales y apoyo técnico para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata”** con código BPIN 202500000038957. El mencionado proyecto tiene como objetivo general - propósito Aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día dieciséis (16) de enero del 2026 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-480 a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona para garantizar apoyo a la gestión para la asistencia técnica en el seguimiento y ejecución de los procesos y/o procedimientos que llevan a cabo en talento humano de la alcaldía municipal de La Plata Huila.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el periodo 2024-2027 “GESTIONEMOS”, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, sectores y programas.

DIMENSIÓN 1	GESTIONEMOS EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.		
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial (4599)		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Apoyar y fortalecer la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la Administración Pública Territorial.		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 5 de 12


1.3.1 Brindar acompañamiento, apoyo y técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas – **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE.**

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.


Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 173**, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	"BRINDAR APOYO A LA GESTION Y ASITENCIA INSTITUCIONAL EN EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO EN TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA".
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 6 de 12

	Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el seguimiento y desarrollo de las actividades relacionadas con la Política de Integridad, de conformidad con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las directrices impartidas por la Administración Municipal. 2. Colaborar en la organización, depuración y foliación de los expedientes que conforman las historias laborales, garantizando el adecuado manejo de la documentación conforme a la normatividad archivística vigente. 3. Proyectar las respuestas a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) que le sean asignadas, de acuerdo con la normatividad aplicable y los términos legales establecidos. 4. Brindar apoyo en la atención y trámite de las solicitudes de permisos de ocupación del espacio público, conforme a la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Secretaría de Gobierno. 5. Elaborar, actualizar y estandarizar formatos, guías, instructivos y procedimientos relacionados con los procesos de Talento Humano, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los procesos internos de la entidad. <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 7 de 12

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 1068 del 2015, refiere en su Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 8 de 12

estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.


5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**. El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A- PAGOS MENSUALES** sobre la base de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE** y/o proporcional a lo ejecutado, los saldos que no se lleguen a ejecutar deberán liberarse con saldo a favor del municipio.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 9 de 12

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000172 del 15 de enero del 2026, con rubro 2.3.2 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 124304-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.


6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Acta de grado que certifica Tecnólogo en Gestión del Talento Humano.
- **Experiencia:** Certificados de experiencia laboral de dos (02) años con Entidades Públicas y/o Privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (PN / del RL de la PJ)
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma SECOP (proveedor).
13. Certificación de afiliación al régimen de Salud (EPS).
14. Certificación de afiliación al régimen de pensión (AFP) como independiente.
15. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
16. Certificado de aptitud laboral (De acuerdo a matriz de exámenes ocupacionales, en cumplimiento al Decreto 723/2013 y Decreto Único Reglamentario 1072/2015)
17. Formato Declaración Juramentada de Bienes y renta y conflictos de interés, Ley 2013 de 2019.
18. Certificación Bancaria del contratista.
19. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
20. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
21. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
22. Soportes documentales de la formación académica y/o profesional.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

23. Soportes de experiencia Profesional y/o Laboral.

24. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---------	-------	------	------	----------------	--	------	------	------	-------------

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:


“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 24/06/2025	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
		Página 12 de 12

internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.


Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.


11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR	

Proyectó


 Isabela Navas Bonilla
 Contratista S. de Gobierno